

SENADO

SECRETARIA

DIRECCION GENERAL DE COMISIONES

XLIIIa. LEGISLATURA
CUARTO PERIODO

CARPETA Nº 1225 DE 1993

DISTRIBUIDO Nº 2414 DE 1993

COMISION DE PRESUPUESTO integrada con HACIENDA

Sin corregir por los oradores

SETIEMBRE DE 1993

RENDICION DE CUENTAS Y BALANCE DE EJECUCION PRESUPUESTAL. Ejercicio 1992

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION MATUTINA DE LA COMISION DEL DIA 21 DE SETIEMBRE DE 1993

A S I S T E N C I A

Preside	: Señor Senador Omar Urioste
Miembros	: Señores Senadores Carlos W. Cigliuti, Reinaldo Gargano, Oscar Lenzi, Carlos Julio Pereyra, Jaime Pérez y Walter Santoro
Integrantes	: Señores Senadores Alvaro Alonso, Danilo Astori, Juan Carlos Blanco, Carlos Cassina, José Jorge de Boismenu, Julio C. Grenno y Alberto Zumarán
Concurren	: Señores: Presidente de la Cámara de Senadores, Gonzalo Aguirre Ramírez; Senadores Wilson Elso Goñi y María Celia Priore de Soto; y, Director General de Comisiones (interino), Pedro Pablo Andrada
Invitados especiales	: Señores: Vicepresidente y Director General del Instituto Nacional del Menor, (INAME), psicólogo Juan Pablo Robaina y contador Nelson Gelczinsky, respectivamente. En representación de: Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asesora contadora Angela Medina; y, Contaduría General de la Nación, asesora contadora Nélida Diéguez
Secretarios	: Señores Ricardo A. Pinillos y Raquel Suárez Coll
Ayudante de Comisión	: Señor Alberto Martínez Payssé
Ayudante	: Señora Teresa Paredes

INDICE ANALITICO

TEMA | **Página**

INSTITUTO NACIONAL DEL MENOR

cgm

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 10 y 42 minutos)

En nombre de todos los miembros de la Comisión, la Presidencia desea dar la bienvenida al Vicepresidente del Instituto Nacional del Menor, señor Robaina y asesores, a efectos de tratar los artículos correspondientes al Inciso 27.

A continuación, les ofrecemos la palabra a fin de que puedan exponer, en términos generales, sus puntos de vista.

SEÑOR ROBAINA.- En primer lugar, deseo justificar la ausencia de la actual Presidenta del INAME, señora Silvia Ferreira, quien se ha excusado de concurrir porque, precisamente, estamos en ese período en el cual la designación ya está firmada, pero aún no ha tenido lugar la toma de posesión. Cabe agregar que la doctora Cantón tampoco ha podido venir en esta ocasión, en virtud de que hace más de un mes y medio que está con licencia médica por haber sufrido un accidente.

A pesar de estas ausencias, nos acompaña el Director General del INAME, señor Celczynski.

Con respecto a nuestro proyecto de Rendición de Cuentas debemos indicar que hemos procurado efectuar un enfoque conceptual del tema porque, luego de permanecer durante tres años y medio en el Instituto, nos estamos cuestionando, no ya su viabilidad, sino su propia identidad, es decir, saber qué es lo que se pretende de él. Quienes tenemos la responsabilidad de velar por la minoridad, también nos preguntamos cuál es su destino ya que, en su origen, tuvo una intención que hoy ha cambiado mucho. En un principio, se previó que tuviera una tarea de custodia o de asistencia. En aquella época, se atendía a unos pocos menores que estaban en una situación límite y pasaron a depender íntegramente del INAME. Actualmente, esa realidad ha cambiado y tenemos una población de 14.000 menores --de los cuales más de 7.000 se encuentran en régimen de prevención-- que integran los 230.000 que están en situación de riesgo. Por lo tanto, es necesario prevenir.

Cabe agregar que en este momento hemos tenido una tendencia a la baja en el crecimiento vegetativo de la internación. Asimismo, contamos con un proyecto de desinstitucionalización, que ya está en marcha. Paralelamente, hemos promovido un mode-

lo --que en los últimos tres años ha crecido en casi un 100%-- que atiende una población en régimen de semi-internado y de prevención.

En consecuencia, hemos podido observar que las internaciones han disminuido. Sin perjuicio de ello, existe un número real de menores en situación de riesgo que están en el paso previo a la internación. Concretamente, se trata de más de 200.000 menores que, según informes de CEPAL, están por debajo de la franja de pobreza.

En nuestro proyecto de Rendición de Cuentas apostamos, fundamentalmente, a dos bloques de artículos, más allá de algunas disposiciones que no originan costos.

Este articulado tiene que ver, principalmente, con el perfil, la competencia y el rendimiento del funcionariado que, en última instancia, trabaja con menores en situación de riesgo y constituye el modelo a partir del cual estos van a crecer. Ello depende de que el INAME cumpla eficazmente con la responsabilidad de lograr que estos niños tengan un crecimiento afectivo, moral e intelectual sano. Sin embargo, nos enfrentamos con la dificultad de que la oferta laboral del Instituto impide garantizarnos el perfil, la competencia y el rendimiento que son absolutamente imprescindibles y sustanciales.

El tema salarial no sólo tiene importancia desde el punto de vista sociológico y del trabajador, sino también en lo que tiene que ver con los fines que persigue el INAME.

Por su parte, los gastos de funcionamiento están asociados directamente a los costos. Cabe señalar que, en este momento, el INAME cuenta con el mismo presupuesto que tenía en el año 1990, cuando atendía a 8.000 menores. Esto le impide realizar una programación sistemática. Además, desde el mes de junio no tenemos crédito presupuestal y sólo contamos con los refuerzos de rubros que, de alguna manera, vienen cuotificados. Esta situación nos ha obligado a fraccionar el gasto, por lo cual fuimos observados por el Tribunal de Cuentas. Este presupuesto ha resentido severamente el funcionamiento del INAME.

Asimismo, hay otros artículos que tienen que ver con el tema de orden interno, administrativo y vinculado con el Poder

Judicial. Concretamente, se trata de la creación de determinadas partidas --que vendrían a ser recursos genuinos del Instituto-- para ser volcadas en el régimen de prevención. A juicio de este Directorio, esta es la tarea vital que debemos llevar a cabo, teniendo en cuenta la realidad actual.

En este introito muy genérico, queremos dejar constancia, fundamentalmente, de los puntos que jerarquizamos, es decir, la fundamentación de las disposiciones y los costos que éstas originarían.

SEÑOR GARGANO.- He escuchado atentamente al señor Vicepresidente del INAME, cuando hablaba acerca de las necesidades en materia de retribuciones personales y gastos de funcionamiento. Asimismo, indicó que el número de menores asistidos por el Instituto, a través de distintas vías, había pasado de 8.000 a 14.000. Además, relacionaba esta cifra con los menores en situación de riesgo. En ese sentido, expresaba que, según datos de CEPAL, son 230.000 los que viven en situaciones límites, por debajo del nivel de pobreza. Esta es una realidad que los montevideanos venimos comprobando en forma muy intensa en los últimos tiempos. Incluso, ayer tuvimos conocimiento --y ha trascendido a la prensa en el día de hoy-- de la reacción de algunos grupos en torno al problema de la minoridad que está en la frontera del delito.

Por tal motivo, quisiera que el señor Vicepresidente del INAME hiciera una breve reflexión acerca del incremento de la atención de los menores por parte del Instituto. Asimismo, me interesaría saber cuáles serían los medios necesarios para asistir adecuadamente a aquellos que se encuentran en la frontera de ingresar en la atención permanente del Instituto.

SEÑOR ROBAINA.- Creo que ése es el centro del tema, más allá de que hoy nos estemos ocupando de las cifras a manejar. Sin embargo, estimo que no nos alejamos del mismo si lo hacemos pasar conceptualmente, aunque no forzadamente, por el planteo del señor Senador Gargano.

Tenemos un marco jurídico que le da determinados objetivos al INAME, el cual está instrumentado desde una realidad que hoy quizás no exista, para dar una respuesta que tal vez en este momento haya variado en sustancia con respecto a la que el Estado debe dar. Actualmente nuestro Organismo no se puede contentar por darle una buena cobertura al menor internado,

sino que tiene que atender a todos aquellos menores que están en situación de riesgo, la cual visualizamos desde dos ángulos.

En cuanto a las responsabilidades del INAME, consideramos que éste tendría que tener una intervención mucho más activa en aquellos lugares donde están asentados la mayor parte de ese universo de menores que están en situación de riesgo.

En este momento, cuando se crea un establecimiento diurno a nivel barrial, el INAME tiene identificado el 80% de los menores en el mapa de pobreza realizado por la CEPAL. En cuanto al aumento de 8.000 a 14.000, en régimen de internación, puede observarse que esta tendencia cayó del 25% al 19% anual, es decir que hubo un crecimiento vegetativo. Respecto a la atención en regímenes de seminternación, es decir, trabajos en el barrio y con la familia, en donde reciben cobertura alimentaria, médica, psicológica y social, podemos decir que creció en un 95%. Esto significa que hoy estamos atendiendo aproximadamente a 7.000 menores.

De manera que el tema se centra en la clientela que, por decirlo groseramente, va transformándose en un número más. Todos aquellos casos como el de estos menores que están en la calle, en los carritos, los que incurren en delitos o los que, de alguna manera, están viviendo con familia desestructurada o en una situación de mendicidad, conforman el universo al que si no damos una respuesta inmediata, sosteniendo su familia, inevitablemente tendrán que ser internados.

La prevención garantiza dos cosas. No simplemente la internación --la cual es siempre mala-- sino que también asegura que estos menores, adultos del mañana, no se desajusten con ciertos fenómenos como el deterioro de la calle, el delito, la droga y la prostitución infantil, que actualmente es muy alta.

En definitiva, tratamos de saber qué queremos del INAME: o cambiamos y potenciamos su perfil de institución de custodia y asistencia --que el Directorio cree que ya no debe tener-- y lo orientamos hacia una fuerte actividad de prevención, para lo cual no están previstos hoy por hoy recursos como para diseñar una estrategia de política social, o este Organismo queda sometido a dar simplemente una respuesta a los síntomas cuando un menor en situación de riesgo da el siguiente paso y comete el delito y por medidas de seguridad ingresa

al INAME o, en su caso, por alguna acción antisocial, el Poder Judicial decide su internación.

Creemos que tenemos la responsabilidad de denunciar estos hechos porque es la realidad que tenemos ante nuestros ojos.

Introduciéndonos en el tema de la minoridad y leyendo lo que hoy se publicó en un diario capitalino, sentimos miedo de ser simplemente un espectador y de estar en la antesala de lo que está sucediendo en otros países. Esa es una enorme deuda que el Estado, por medio de su sistema político y de sus Poderes Ejecutivo y Legislativo y del propio INAME, tiene que resolver, porque hay un número potencialmente muy alto de menores que están en esa situación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Léase el artículo 165.

(Se lee:)

"ARTICULO 165.- Otórgase a los funcionarios del Instituto Nacional del Menor, con excepción de los titulares de los cargos políticos y de particular confianza y personal docente, una compensación mensual de $ 248.48 (pesos uruguayos doscientos cuarenta y ocho con cuarenta y ocho centésimos) y un incremento del 13;38% (trece con treinta y ocho por ciento), sobre sus retribuciones de carácter permanente sujetas a montepío, con excepción de la prima por antigüedad y la compensación establecida en el presente artículo".

En consideración.

SEÑOR ASTORI.- Si no me equivoco, este artículo contiene una propuesta similar a la del artículo 2º del Mensaje enviado por el Instituto Nacional del Menor. Según el material que estamos manejando, se cita el artículo 1º del Mensaje original, sin modificaciones, aunque es el 2º.

Simplemente quisiera tener la oportunidad de escuchar la opinión de los representantes del INAME acerca de esta propuesta contenida en este artículo 165.

SEÑOR ROBAINA.- Desde un punto de vista estrictamente infor-

mal, podemos decir que el costo total de lo que plantea el INAME es de U$S26:000.000; sin embargo, de acuerdo con lo que manejamos presupuestalmente, debemos señalar que se estima un gasto de U$S17:000.000, lo cual tiene relación con estos dos artículos.

Las dos primeras disposiciones son emergentes de un pago que ya se le está haciendo al funcionariado y que surge del acuerdo al que se llegó sobre fin del año pasado, por el cual se incorporó el crédito al Rubro Gastos.

Estos dos artículos presentados por el INAME, que se sintetizan en uno, propuesto por el Poder Ejecutivo, significa la regularización de un dinero que estaba siendo cobrado por el Instituto como consecuencia de los $200 que el Poder Ejecutivo otorgó en diciembre del año pasado, más el 6% a partir del 1º de enero y el 6% a partir del 1º de mayo.

Eso que se otorgaba por el Rubro 3, debe incorporarse al Rubro 0, más lo que se agrega por el 1º, con lo cual constituyen U$S8:000.000.

En nuestro proyecto esto no lo teníamos incluido porque no significaban nuevos costos dado que ya estaban siendo pagados; sí los incluimos por un problema de regularización y de transferencia del Rubro 3 al Rubro 0.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

14 en 14. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 166.

(Se lee:)

"ARTICULO 166.- Otórgase a los funcionarios del Instituto Nacional del Menor, con excepción de los cargos políticos y de particular confianza, una compensación mensual del 6,6% (seis con seis por ciento) a partir del 1º de enero de 1994, y del 3,19% (tres con diecinueve por ciento) a partir del 1º de julio de 1994, las que se calcularán sobre el total de retribuciones sujetas a montepío, con excepción de la prima por antigüedad".

En consideración.

SEÑOR PEREZ.- En realidad, creo que el artículo 166 se relaciona con la equiparación de estos funcionarios del INAME con los de los sectores de la educación, en función de un convenio celebrado oportunamente para la solución del conflicto que se planteó en dicho Instituto. En cambio, pensamos que sería más conveniente aprobar el artículo 5° que figura en el mensaje propuesto por el INAME y que señala lo siguiente: "Elévanse los porcentajes de compensación al grado de la escala de sueldos del Instituto Nacional del Menor al máximo permitido por el artículo 26 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, exceptuando al sector J), docentes. La Contaduría General de la Nación incrementará los créditos del rubro 0 en los importes correspondientes". Seguramente, este artículo 5° significaría un incremento salarial de cierta importancia. No debemos olvidar --y ya lo ha explicado el señor Presidente del INAME-- que se trata de 4400 funcionarios, aproximadamente, que deben atender 14.500 menores y 250.000 menores en riesgo, como mencionó el señor Senador Gargano, que están por debajo del nivel crítico de pobreza. A esto se debe agregar que una parte de la población de dicho Instituto es interna y la otra semi interna, siendo atendida --como señalaba hace un momento-- por funcionarios que perciben salarios excepcionalmente bajos; sin exagerar, podemos decir que el INAME es la cenicienta de la Administración, pues allí las remuneraciones son excesivamente ínfimas. Al respecto, debo decir que tengo en mi poder --al igual que los señores Senadores que integran esta Comisión-- un repartido en el que figuran los sueldos que cobran actualmente dichos funcionarios, incluido lo que se establece por los artículos 1° y 2° del Mensaje del INAME, es decir, el artículo 165 que aprobamos hace unos momentos. Precisamente, el 90% del personal, es decir la escala mínima está cobrando $ 809, mientras que la máxima percibe $ 973.

Por lo tanto --y teniendo en cuenta la tarea riesgosa de estos funcionarios ya que deben desempeñar sus funciones con adolescentes en situaciones extremadamente complejas--, se les debería otorgar un incremento salarial, ya que a pesar de la totalidad de los aumentos propuestos directamente en el Mensaje del INAME, los sueldos mínimos solamente ascenderían a $ 1.000. Obviamente, esta cantidad tendría vigencia no sólo para el 1994

sino también para 1995. Entonces, pienso que, al menos, tendríamos que aprobar lo que solicita el INAME. En ese sentido, formulo moción para que, en lugar de aprobar el artículo 166, se vote el artículo 5° propuesto por dicho Instituto.

SEÑOR SANTORO.- Con respecto al artículo 166, debemos decir que recoge aumentos complementarios para todos los funcionarios del Instituto Nacional del Menor --con excepción de los cargos políticos o de particular confianza--, incluyendo a los docentes. Precisamente, estos incrementos serían distintos a los que se concederían por el artículo 165 que derivó del acuerdo que oportunamente se realizó entre el Poder Ejecutivo y el INAME.

Por lo tanto, mediante dicha disposición se habilita un aumento del 10% para estos funcionarios, que se daría de la siguiente forma: 6,6% a partir del 1° de enero de 1994 y 3,19% con vigencia a partir del 1° de julio del mismo año. Dicho aumento se calcula sobre el total de las retribuciones sujetas a montepío --también debe hacerse presente esa circunstancia--, exceptuando de dicho cálculo la prima por antigüedad.

Cabe indicar que si se aceptara lo que propone el señor Senador Pérez --es decir, aprobar el artículo 5° del Mensaje Original del INAME--, deberíamos elevar los porcentajes de compensación del grado de la escala de sueldos del Instituto Nacional del Menor, al máximo permitido por el artículo 26 de la Ley N° 16.170, de 1990. Precisamente, ahí se excluye el Escalafón J), es decir, a los docentes, mientras que el artículo 166 no lo hace.

SEÑOR PEREZ.- Deseo recordar al señor Senador Santoro que por esa disposición se excluye a los docentes porque están equiparados con sus similares de la ANEP, quienes tienen un aumento especial.

SEÑOR SANTORO.- Así es, señor Senador; es decir que habrá formas de interpretar que les corresponde el aumento.

La compensación al grado --que es el nombre que adquirió en cierto momento la Prima a la Eficiencia, establecida en el primer Presupuesto y que se otorgaba de acuerdo con las calificaciones del jerarca respectivo-- se aprobó en el año 1976 y se consolidó en 1981.

En ocasión de la realización del primer presupuesto, en 1985, se procedió a establecerla como una compensación al grado, a efectos de ordenar la escala de sueldos porque allí se crearon los escalafones y se establecieron los distintos grados y porcentajes. Acá, se procura elevar los porcentajes de compensación al grado de la escala de sueldos del Instituto Nacional del Menor al máximo permitido por el artículo 26. Se trata de porcentajes importantes que, naturalmente, implican un costo que, en el grado 16, es del 84.51%.

SEÑOR GARGANO.- Ese porcentaje varía de acuerdo con los grados.

SEÑOR SANTORO.- Exactamente. Cada grado tiene su compensación máxima. Ya que hablamos de sueldos de funcionarios, debemos decir que en el INAME se da una circunstancia muy especial: en marzo de 1993 en el Instituto había 4.459 funcionarios y 3.456 menores internados, si bien dentro de estos últimos, siempre hay variaciones. Sin embargo, hay que destacar que había más funcionarios que menores.

También quiero decir que, más allá de los menores internados en los distintos establecimientos, el INAME cumple con la tarea de atender, en un régimen de prevención a 8.208 menores. Esta cifra corresponde al presente año y es la de los menores atendidos a través de distintas instituciones privadas o en régimen de colocación familiar donde, naturalmente, no actúan los funcionarios.

Estos eran los elementos que creíamos de interés poner de relieve en momentos en que el señor Senador Pérez solicita que se proceda a votar, en vez del artículo 166 que establece un aumento del 10% en dos tiempos, el artículo 5º del Mensaje del INAME.

D/2414
av.3

A continuación, el señor Senador Alonso Tellechea nos brindará los costos de ambas disposiciones.

SEÑOR ALONSO TELLECHEA.- El costo del artículo 5° del Mensaje del INAME es de U$S 6:576.000 y el del artículo 166, integrante del acuerdo realizado en la Cámara de Representantes, es de U$S 2:361.000. Como vemos, el primero supera el doble del segundo.

SEÑOR PEREZ.- El decrecimiento de la cantidad de internados en el INAME hay que verlo como un mérito, porque es producto de una política que tiende a implantar las mejores condiciones para los menores. Vemos que los que están, por ejemplo en casas de familias, con todas las limitaciones que las mismas tengan, se encuentran infinitamente mejor que si se hallaran en un establecimiento que, como producto de las carencias existentes, en un mismo local hay mayores de 17 años, de 16 años o de 15 años --con experiencias determinadas, producto del ambiente de la calle-- con niños de 13 ó 12 años o aún menores. Así, cualquiera entiende que es mejor que estén en casas de familias. Sin embargo, pese a todo, la verdad es que el personal es escaso.

Vemos, por ejemplo, que en el establecimiento de Miguelete --que, inclusive, se ha propuesto cerrarlo y construir algo mejor-- los funcionarios del INAME deben hacer tareas realmente complejas y riesgosas por sueldos que son de los más bajos de la Administración. Esta es una de las razones por las cuales hemos formulado nuestra propuesta. Sin embargo, no tendríamos inconveniente en votar el artículo 166 y, además, el 5° del Mensaje del INAME.

SEÑOR SANTORO.- Es del caso señalar que, más allá de la buena disposición de los señores Senadores para procurar soluciones que beneficien a los funcionarios del INAME, hay situaciones que merecen una corrección.

Si bien es correcto lo expresado por el señor Senador Pérez en el sentido de que el INAME ha reducido el número de sus internados --personalmente, pienso que es una política adecuada-- no sólo hay que lograr colocarlos a nivel familiar,

sino que también hay que tratar de ubicarlos en la sociedad a través de los distintos trabajos que se procuran encontrar para rehabilitarlos y encaminarlos hacia su inserción en la misma. Sin embargo, también es cierto que mientras que el número de menores se reduce, el de los funcionarios aumenta. Eso, en lo posible, hay que tratar de modificarlo. No creemos que ello se logre votando el artículo 166, que otorga un aumento del 10% y con los porcentajes de incremento del artículo 26 que, para el menor de todos, correspondiente al grado 1, es del 45.80%. De esta manera, si acumulamos estos aumentos, le estaríamos dando a estos funcionarios un 55.80% de aumento. No queremos decir que no lo merezcan, pero sí que también lo merecen otros funcionarios y que toda esta problemática debe ser atendida de acuerdo con las disponibilidades, más allá de que el INAME, aplicando una política de proventos, cuente con otros ingresos. No sabemos a cuánto alcanzan estos proventos en los distintos institutos que cuentan con talleres donde se realizan trabajos generadores de los mismos.

SEÑOR ROBAINA.- Antes que nada quiero aclarar que no soy contador, sino sicólogo y, como tal, entiendo en primer lugar, que el tema del artículo 26 de la Ley N° 16.170 nada tiene que ver con el de la prima por eficiencia.

En segundo término, en la escala del artículo 26 de la ley que acabo de mencionar, se expresa que, por ejemplo en el Grado 16, hay un 83% de aumento. El Anexo 4 de la página 15, cuando hace la doble tabla, en el Grado 16 el sueldo actual por 40 horas asciende a $ 2.751. Quiere decir que si se aplica dicho artículo 26, hay grados que no se modifican, tal como sucede en el caso que acabamos de ilustrar, donde no se registra ningún crecimiento. La cifra que aparece en la última columna —83— no hace referencia a porcentajes sino a pesos y corresponde si se atienden las otras solicitudes que el INAME plantea.

En tercer lugar, cuando este Directorio asumió en el año 1990 —y en este punto voy a ser muy cauteloso porque importa a los efectos de la fundamentación—, el número de funcionarios era de 4.507. Aclaro que esta cifra ha sido recabada de la Oficina Nacional del Servicio Civil. A julio de 1993, dicho número se elevaba a 4.450, lo que refleja un decrecimiento en

el número de funcionarios. Esto significa que tenemos 50 funcionarios menos que en el momento en que asumimos este cargo. La cantidad de menores atendidos en la fecha de inicio de gestión del Directorio era de 8.231, mientras que a julio del corriente es de 14.400.

Como se ve, hay un menor número de funcionarios para uno mucho mayor de menores, situación que merece una aclaración. Cuando decimos que están dedicados al tema de la prevención, no todos se encuentran en el régimen privado. Cuando se computan los funcionarios que trabajan en el Instituto, no se está hablando de los que están en el internado, que representan una cifra parcial.

Hay 47 establecimientos de semi-internados oficiales que son atendidos por funcionarios del IMAME y que dan cobertura a 2.633 menores. Quiere decir que el número de menores atendidos no es sólo el de los internados, sino que además hay que contar el de los semi-internados oficiales. Este es el primer aspecto de la cuestión.

Por otra parte, en el caso de los privados, el IMAME también sigue teniendo intervención de funcionarios —no ya de gastos, punto sobre el que se va a hacer referencia en el Capítulo correspondiente—, porque los equipos técnicos que muchas veces trabajan están integrados por ellos. Asimismo, la cobertura tanto médica como odontológica recibida tiene lugar en la División Salud del Instituto.

Quiero decir que la relación entre el número de funcionarios y de internados no es menor sino que ha crecido constantemente y hay que destacar que el de aquéllos ha disminuido.

Estos son los tres tema: el del artículo 26 de la Ley N° 16.170, que nada tiene que ver con el de la prima por eficiencia; el vinculado con el Grado 16 y el de los menores y funcionarios. El número de menores semi-internados es atendido por menos funcionarios. En conclusión, reiteramos que tenemos más menores que funcionarios.

SEÑOR CASSINA.- Esta última intervención del señor Vicepresidente del INAME ahorra casi totalmente mi exposición. Cuando el señor Senador Santoro hacía referencia a que en algunos casos la aplicación del régimen de compensación máxima al grado del artículo 26 de la Ley Nº 16.170 implicaba, en algunos casos, aumentos del 81%, le comenté al señor Senador Pérez --y estuve tentado de interrumpir al señor Senador Santoro-- que esa era la letra de la disposición de dicho artículo, pero que, obviamente, los funcionarios ya están recibiendo una parte o la totalidad de esa compensación. Entonces, no puede sumarse, porque decir que si aplicamos esto al funcionario va a recibir el 81% de aumento, impresiona por lo aparentemente alto de la cifra, aún sobre salarios bajos que, a pesar de dicho incremento, lo seguirían siendo. Sin embargo, partimos de realidades diferentes en que el piso no es cero y, seguramente, en ningún caso lo ha de ser. No sabemos cuál es el piso actual para cada grado en el INAME pero, en todo caso, ya existe por lo menos parte de esa compensación máxima al grado en porcentajes que desconocemos, que se viene aplicando según los grados, de tal modo que nunca habría incrementos de esa magnitud.

Además, quiero resaltar lo que recién señalaba el señor Presidente del INAME en cuanto a que el organismo está funcionando con menos funcionarios que al comienzo de la gestión de la actual administración. Es más; fue por esa razón que en las primeras sesiones de esta Comisión propusimos que el Instituto fuera exonerado del régimen de supresión de vacantes previsto en el artículo 10 de este proyecto de ley --y así lo votó la Comisión-- porque sería absurdo que un servicio de esas características, que está --y así debe ser-- en expansión con respecto a la población infantil y juvenil del país, que necesita de su asistencia, fuera objeto de esata medida. En otros casos de la Administración pública sí sería necesario aplicar este régimen que hemos apoyado con calor, así como hemos destacado la propuesta del Poder Ejecutivo a este respecto.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta además el crecimiento de los menores asistidos por el INAME desde el régimen de internación en organismos propios, de entrega --por decirlo de alguna manera-- a las cuidadoras externas --que seguramente es un buen procedimiento-- hasta los demás sistemas que el organismo aplica para atender a la población en situación de marginalidad y de carencia que describió su señor Presidente. Pero lo relevante es la información que se dio

al principio a raíz de una consulta del señor Senador Gargano. La población infantil y juvenil del país que necesita de la asistencia del INAME no asciende a 14.000 personas sino que oscila en una cifra cercana a las 240.000. Esa es la realidad. Entonces, --soy consciente de la prudencia con que hay que manejarse en el tema de los aumentos de gasto, cualquiera sea su destino-- un crecimiento global del presupuesto del INAME para sueldos y gastos del orden de U$S 17:000.000 no parece un exceso sino, al contrario, una muestra de moderación de la propuesta del Instituto, que destaco, además, ha sido realizada con el apoyo de sus funcionarios. También hay que hablar de su moderación para hacer estos planteamientos.

SEÑOR ASTORI.- El aumento que se solicita representa apenas un 0.1% del Producto Bruto Interno.

SEÑOR CASSINA.- Además, trabajar sobre la base de procurar equiparar a los funcionarios públicos aplicando el régimen de la compensación máxima al grado establecido en la Ley Nº 15.809, que se ajusta a la Nº 16.170 --estas son las dos grandes leyes presupuestales de los gobiernos democráticos-- me parece un buen procedimiento para tratar de ir eliminando las diferencias abismales que existen en el sector público, por razones que sobre todo los miembros de esta Comisión, conocemos.

Por estos motivos encuentro que realmente sería bueno aprobar el artículo 5º de la propuesta del Instituto Nacional del Menor y, en todo caso, deberíamos dejar de lado el artículo 166 aprobado por la Cámara de Representantes ya que los recursos son limitados.

SEÑOR ROBAINA.- En mi exposición omití una precisión que me parece muy importante.

En la página 15 del anexo IV tomo como referencia lo que se dice sobre el grado 04 porque es donde se concentra el 60% de los funcionarios del Instituto Nacional del Menor y prácticamente la totalidad de aquellos que atienden directamente a los menores. Si en la actualidad, con los $ 200 más el 6% perciben un sueldo de $ 877 y se les aplica lo previsto --el 6.6%-- en el artículo 166 aprobado por la Cámara de Representantes, el aumento neto sería de $ 57. Eso quiere decir que el salario de ellos llegaría a $ 934. Si además se suma un 3.19% fijado en el mismo artículo, se otor-

garían $ 30 más de aumento, con lo que el sueldo final sería de $ 964.

Tomando en cuenta estas cifras, vuelvo a plantear lo que ya dije en un principio. ¿Qué competencia, perfil, calificación o rendimiento puede tener un funcionario que debe servir de modelo a un menor en situación de riesgo, si la oferta laboral es de $ 877 más un aumento de $ 57 y recién en julio de 1994 llegaría a $ 964?

Quería hacer esta precisión porque el tema que más nos preocupa es el sector donde se concentra el mayor número de funcionarios que atienden directamente a los menores. Si aplicáramos el artículo 26 de la propuesta del Instituto Nacional del Menor para el sector mencionado, el sueldo de ellos alcanzaría los $ 1.109. No sé si el porcentaje de aumento es alto o bajo, pero es de hacer notar que estoy hablando de esa cantidad donde trabaja el 60% de los funcionarios que, como ya dije, constituye la totalidad de empleados que se ocupan de los menores. Luego de todo lo expresado, me pregunto qué modelo queremos para los menores en situación de riesgo. ¿Aquellos tan marginales como a quienes atienden o vamos a apostar a lo que el Código del Niño nos exige, en el sentido de tratar de lograr un crecimiento sano, moral, intelectual y afectivo?

Por estas razones es que este tema vuelve a ser conceptual, aunque los números también deben ser tenidos en cuenta.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 166 aprobado por la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-8 en 12. Afirmativa.

SEÑOR GARGANO.- Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a rectificar la votación.

(Se vota:)

-12 en 12. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 5º del Mensaje del Instituto Nacional del Menor.

D/2414
ma/3

(Se lee:)

"ARTICULO 5º.- Elévense los porcentajes de compensación al grado de la escala de sueldos del Instituto Nacional del Menor al máximo permitido por el artículo 26 de la Ley Nº 16.170, del 28 de diciembre de 1990 --exceptuado el escalafón "J" docentes--. La Contaduría General de la Nación incrementará los créditos del rubro 0 en los importes correspondientes".

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-5 en 12. Negativa.

Léase el artículo 167.

(Se lee:)

"ARTICULO 167.- Sustitúyese el artículo 230 de la Ley Nº 15.903, de 10 de noviembre de 1987, por el siguiente:

'ARTICULO 230.- Los establecimientos privados de tiempo completo que alberguen menores a cargo del Instituto Nacional del Menor, percibirán mensualmente por el cuidado y mantenimiento integral de los mismos, sin perjuicio de los aportes en especies que se convengan, un reintegro de gastos de $ 400 (pesos uruguayos cuatrocientos). Este importe se incrementará en un 10% (diez por ciento), en un 20% (veinte por ciento), o en un 100% (cien por ciento), según se trate de escolares, liceales o discapacitados, respectivamente.

Dichos reintegros se ajustarán en la forma dispuesta por los artículos 68, 69 y 70 de la Ley Nº 15.809, de 8 de abril de 1986'."

-En consideración.

SEÑOR ASTORI.- Aquí se nos plantea un tema de importancia para la asistencia de los menores del Instituto Nacional del Menor. Se trata de establecimientos privados que en convenio con dicho organismo colaboran en esta tarea. Hay algu-

nas organizaciones que agrupan a estas instituciones entre las que se encuentran la Federación de Instituciones Populares de Educación Inicial y la Federación de Instituciones Privadas de Atención al Menor.

Este artículo hace referencia a la compensación que perciben los establecimientos privados de tiempo completo y en la Cámara de Representantes se han aprobado cifras que, de alguna manera, incrementan en términos reales la compensación a que aludí. La preocupación de estas instituciones, más que el nivel que se propone en el artículo 167, menciona la pérdida de poder adquisitivo que como consecuencia del paso del tiempo experimentan --por cierto negativamente-- estas compensaciones.

Debemos recordar que con relación a la Federación de Instituciones Privadas de Atención al Menor, los hogares privados por convenio son 62 y atienden a 1.300 menores, lo que representaría aproximadamente un 12% del total de niños asistidos por el INAME en régimen de internación.

En el caso de la Federación de Instituciones Populares de Educación Inicial, podemos decir que existen guarderías y jardines de infantes que están dedicados a la atención integral, es decir alimentación, salud y educación de niños de sectores populares en edad preescolar, esto es de 0 a 6 años. Existen 119 instituciones de este tipo, de las cuales 84 están en el interior y 35 en Montevideo, cubriendo la asistencia de 7.815 niños.

He dado estos datos muy brevemente porque pretendía trasmitir que estamos ante un tema importante para el INAME. Digo esto porque aquí se menciona la participación de algunas instituciones que colaboran con el Instituto Nacional del Menor en la prestación de un servicio social fundamental, a cambio de lo cual perciben una retribución muy modesta tal como lo establece el artículo 167.

Hemos presentado una redacción sustitutiva de este artículo 167, que por un error personal se numeró como aditivo 170/1. En realidad, la propuesta es de un texto sustitutivo que establece la compensación que perciben estas institucio- en unidades reajustables. Como los señores Senadores notarán a simple vista, los valores no difieren significativamente de los establecidos en el artículo 167; lo que sí varía es que se fijan en unidades reajustables. Es decir que el plan-

teo tiene más proyección de futuro que modificación de presente.

Ahora bien, no podría hacer esta propuesta sin mencionar al mismo tiempo algo que no figura en el texto aprobado por la Cámara de Representantes: el refuerzo de los gastos de funcionamiento del Instituto Nacional del Menor. Es necesario que esto sea pagado con rubros que el Instituto Nacional del Menor tenga en su presupuesto, pero ello no ha sido contemplado en las disposiciones remitidas por la Cámara de Representantes. Lamentablemente, no ha sido posible hasta ahora aprobar una propuesta mejor para el Instituto Nacional del Menor en lo que tiene que ver con los salarios; pero me atrevería a afirmar que los gastos de funcionamiento tienen similar importancia para esta institución, que entre sus suministros tiene que asegurar la disponibilidad de medicamentos para los niños y adolescentes que atiende. Además, entre sus gastos de funcionamiento propiamente dichos, este organismo debe pagar a las instituciones que colaboran con él en la atención al menor.

Aludo a este tema porque es evidente que una propuesta como la contenida en el texto sustitutivo que acabamos de presentar sólo sería viable si se refuerzan los rubros de gastos de funcionamiento que en el artículo 3º del Mensaje del INAME están reflejados en las cifras que se presentan para los rubros 2 y 3 de "suministros" y 2, 3, 4, 7 y 9 de "otros gastos de funcionamiento".

Sugiero, entonces, que se considere este tema simultáneamente. Lamentablemente, los gastos de funcionamiento no tienen sindicato que los defienda y muchas veces son los que más sufren cuando se trata de tener en cuenta las disponibilidades de rubros de los organismos del sector público. Me parece que el tema salarial tiene una gran importancia, pero debo confesar que creo que también la tiene el rubro de que se dispone para comprar medicamentos y para atender en forma mínimamente decorosa a la población en situación de riesgo a que aludía el señor Vicepresidente del INAME. Digo esto teniendo en cuenta, sobre todo, que no es menor la colaboración que estas instituciones privadas --agencias no gubernamentales en todos los casos-- realizan en relación con la población que debe atender el INAME. Estos convenios se desarrollan entre ellos y el organismo, con el fin de mejorar el alcance de éste.

D/2414
ma/6

Reitero que mi propuesta es que se considere este texto sustitutivo, que no pretende aumentar los gastos ahora, sino asegurar un mínimo mantenimiento hacia el futuro y reforzar los gastos de funcionamiento del Instituto Nacional del Menor, acerca de los cuales la Cámara de Representantes no previó absolutamente nada.

SEÑOR PEREYRA.- Quiero manifestar que la propuesta de los señores Senadores que presentaron este artículo 170/1 me parece lógica y totalmente razonable.

Sin embargo, entiendo que el límite establecido por el Poder Ejecutivo refiere a la cantidad de dinero necesaria y sería imprescindible efectuar un cálculo de cuánto costaría esta modificación.

Por lo tanto, sugeriría que postergáramos la consideración de este artículo a fin de que podamos hacer un estudio comparativo y ver si se pueden obtener los recursos necesarios, ya que además habría que incrementar el rubro a que se refería el señor Senador Astori.

SEÑOR CASSINA.- Por supuesto, votaremos el aplazamiento a fin de que podamos examinar los costos.

Lo que quiero señalar es que no se puede mantener la disposición vigente. El artículo 230 de la Ley Nº 15.903 establece que el aporte que reciben estas entidades del Instituto Nacional del Menor --que obviamente prestan una función social y, hasta donde conozco, no tienen finalidades de lucro-- está fijado de la siguiente manera: hasta el 80% del salario mínimo nacional, incrementado hasta el 88%, 96% y 160%, según sean escolares, liceales o discapacitados los menores que se encuentran atendidos en esas instituciones.

Si el salario mínimo nacional hubiera sido modificado periódicamente de acuerdo con el índice medio de salarios, quizás no estaríamos planteando esta modificación; pero todos sabemos que sus variaciones están muy por debajo de las de dicho índice.

Esto ha originado una serie de situaciones que, incluso, han motivado un proyecto de ley del señor Representante Machiñena, que hemos recogido varios señores Senadores y que en algún momento deberemos considerar, ya que incide, además, en la materia previsional.

Entonces, el salario mínimo nacional viene siendo progresivamente reducido en su poder adquisitivo y, en la actualidad, debe encontrarse aproximadamente en la mitad de su valor si se hubiera ajustado conforme al índice medio de salarios, por lo que resulta claro que el artículo 230 de la Ley Nº 15.903 ya no puede mantenerse.

El aporte que se está haciendo en función de esa disposición a las entidades que reciben menores del Instituto Nacional del Menor en su albergue de tiempo completo es absoluto y --lo que es más grave-- crecientemente insuficiente.

SEÑOR ASTORI.- Veníamos fundamentando en el mismo sentido que el señor Senador Cassina la conveniencia de aprobar este régimen que tiene, como decíamos anteriormente, la finalidad de mantener el poder adquisitivo del aporte. Este --más que incrementar los costos actuales-- es el principal objetivo.

No tenemos inconveniente en que se aplace la consideración de este artículo, como ha propuesto el señor Senador Pereyra; sin embargo, nos gustaría que se trataran en forma conjunta el tema al cual acabamos de hacer referencia --esto es, el cambio en los criterios de fijación de lo que perciben por convenio estas instituciones-- y el relativo a los gastos de funcionamiento del Instituto Nacional del Menor.

Pido disculpas por insistir en el tema, pero ocurre que en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes no se alude al tema de los gastos de funcionamiento, lo que a nuestro juicio es sumamente grave.

En materia salarial acabamos de disponer un incremento muy reducido, pero en lo que refiere a los gastos de funcionamiento no hemos establecido nada y, si nos atenemos al texto aprobado por la Cámara de Representantes, no habrá ningún aumento. Reitero que si bien el tema salarial es muy importante, lo es en igual medida el vinculado con los gastos de funcionamiento, máxime en una institución como el INAME, que necesita disponer de medicamentos, de fondos para hacer los convenios a los que hicimos alusión anteriormente, etcétera. Es fundamental, pues, contar con un rubro decorosamente provisto, a fin de poder atender las necesidades mínimas.

Como ya lo expresé, no me opongo a aplazar la consideración de esta disposición, pero adelanto que voy a solicitar igual trámite para el artículo 3º del mensaje del INAME, que refiere a los gastos de funcionamiento, a fin de analizar ambas normas en conjunto.

Por último, quiero referirme a los establecimientos privados de tiempo parcial que trabajan en esta materia, cuya situación me parece aún más grave porque, según nos han manifestado los representantes de esas instituciones, existe una ley vigente que no estaría siendo aplicada. Se trata del artículo 227 de la Ley Nº 15.903, que expresa que los establecimientos privados de tiempo parcial que atienden durante el día a menores del Consejo del Niño percibirán del organismo una retribución de hasta el equivalente al 75% de los importes correspondientes a los establecimientos privados que atienden a menores por tiempo completo. Evidentemente, se fija algo así como un enganche de unos con otros a través de un porcentaje. Creo que sobre este punto sería importante escuchar la opinión del señor Vicepresidente del INAME. Aclaro que esto es lo que han expresado dichas instituciones, pero personalmente no puedo aseverarlo, ya que no dispongo de elementos objetivos de juicio al respecto.

Queríamos plantear este punto porque el tema de nuestra

propuesta alude a los establecimientos de tiempo completo, pero entendemos que en lo que tiene que ver con los de tiempo parcial debe establecerse alguna clase de proporción en la retribución. Reitero que la ley establece un 75%, pero queremos saber si esto se cumple o no y, en caso negativo, a qué se debe ello.

SEÑOR CELCZYNSKI.- Aclaro al señor Senador Astori que en este momento, para los establecimientos de tiempo parcial estamos aplicando el decreto de 21 de abril de 1988, que reglamentó el citado artículo 227 y que en su artículo 1º establece la escala de reintegros prevista en el artículo 230, otorgando los siguientes porcentajes sobre el sueldo mínimo nacional: menores preescolares, 80%; escolares, 88%; liceales, 96%; discapacitados leves, 150% y menores discapacitados profundos, 160%. Eso es lo dispuesto para los establecimientos de tiempo completo. Posteriormente, en su artículo 2º, el mismo decreto fija una escala de retribuciones para los establecimientos de tiempo parcial, expresando que será del 35%, elevando dicho porcentaje al 51% cuando en los establecimientos privados de tiempo parcial los menores del Consejo del Niño representen menos de los dos tercios del total de asistentes o la proporción que determine dicho Consejo en el contrato pertinente.

Reitero, entonces, que el decreto que se está aplicando es el que reglamentó estos dos artículos de la Ley Nº 15.903.

En lo que tiene que ver con el artículo 3º del proyecto del INAME, referido al refuerzo de rubro --sin perjuicio de que su consideración sea aplazada a fin de tratarlo junto con el artículo 166 del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes-- quisiéramos hacer algunas puntualizaciones. En tal sentido seremos muy breves, pero brindaremos algunas cifras que son muy gráficas.

Cabe señalar que las partidas con que cuenta nuestro organismo provienen de la Ley Nº 16.170. El Instituto --que entonces contaba con una población de 8.000 chicos-- había planteado exactamente el doble de lo que luego le otorgó esa ley. Debe tenerse en cuenta que en 1993 tenemos 14.500 menores y, de acuerdo con el porcentaje de incremento que se está

dando, es posible prever que se llegará a los 15.000 para 1994.

La partida establecida en 1990 resultó absolutamente insuficiente, porque sólo permitió atender los gastos de funcionamiento durante la mitad del año; los restantes seis meses debieron financiarse por la vía de refuerzo de rubro, que todos sabemos que no es muy apropiada, porque no siempre sale en forma y en fecha y no permite hacer las licitaciones debido a que no se cuenta con lo necesario para efectuar la reserva preventiva del rubro.

A continuación, voy a manejar algunas cifras que demostrarán el deterioro que ha sufrido toda esta situación. Si a la partida establecida en la Ley Nº 16.170, de 1990, se le aplican los índices o porcentajes de inflación de los años 1990, 1991 y 1992, hasta el 1º de enero de 1993, deberíamos estar en el orden de los $ 37:500.000. Esa misma partida, por efecto de los ajustes cuatrimestrales que va aplicando el Poder Ejecutivo, nos lleva a la apertura en el año 1993 con $ 27:668.000. Indudablemente, eso significa un decrecimiento --derivado de los ajustes comparados con la variación del IPC en el período comprendido entre 1990 y el 1º de enero de 1993-- de un 26%, es decir, de $ 9:820.000. Quiere decir que si en 1991 --año de vigencia de la Ley de Presupuesto-- ya contábamos con la mitad de los recursos, al 1º de enero de 1993 observamos que lo disponible se ha reducido en un 26% a valores constantes. Si hacemos la evaluación en dólares, veremos que el decrecimiento fue de U$S 2:820.000.

Por consiguiente, en el artículo 3º de nuestro proyecto solicitamos U$S 5:663.000, que equivaldría al decrecimiento sufrido por efecto de los ajustes cuatrimestrales.

Queremos destacar, asimismo, que esta partida se destina, fundamentalmente, a alimentación, educación, medicamentos y vestimenta. Todos los señores Senadores saben que en algunos de estos rubros el incremento de los precios supera ampliamente al IPC, sobre todo en los relativos a alimentación y medicamentos. También deben atenderse los suministros estatales como UTE, ANTEL y combustibles. Es importante señalar que este último es de gran importancia, ya que en la mayoría de los hogares el medio que utilizan para la preparación de los alimentos es el

supergás. Como hecho anecdótico, cabe expresar que hace dos meses que estamos intentando conseguir un refuerzo del rubro de supergás.

Este refuerzo --en virtud de las demoras normales que tienen los refuerzos de rubros-- fue autorizado, pero todavía no había sido ingresado al Centro de Cómputos de la Contaduría General de la Nación, por lo que, en el día de ayer, la empresa suministradora nos comunicó que no iba a entregar más supergás. Como los señores Senadores saben, resulta catastrófico no poder cocinar por carencia de combustible. Cito esta anécdota porque es lo que nos ha preocupado en las últimas cuatro semanas. Reitero que la empresa suministradora nos comunicó que no nos entregaría más supergás ni aceptaría las órdenes de compra de INAME por no disponer de crédito habilitante.

Los institutos privados además de recibir una pensión por cada chico --sobre lo que proponemos una modificación con una base imponible distinta del salario mínimo nacional-- perciben, con cargo a estos mismos rubros sobre los que solicitamos un incremento, reintegros de energía eléctrica, agua y algunos comestibles como carne, leche y pan. Es decir que de alguna forma estamos tratando de financiar tanto a los hogares oficiales como a los privados, o sea que abarcaríamos la totalidad de los chicos atendidos por convenio y también a los pertenecientes a los 120 hogares oficiales de INAME en todo el país.

Esta fue una síntesis global de la importancia que tiene el tema para nosotros y de la imposibilidad de realizar un programa acorde de compras a lo largo de los doce meses del año. Debemos decir que la incorporación por ley de estas partidas tampoco significa que el organismo gaste todo el presupuesto en los meses de enero, febrero y marzo ni que origine un desequilibrio de caja porque solamente puede hacer las reservas en los rubros a licitar para todo el año. Además, el cronograma de caja va a tener una secuencia anual porque no existe una capacidad de gasto ni una infraestructura que se pueda poner en marcha, agotando los rubros en los tres o cuatro primeros meses, sino que se daría una secuencia a lo largo de los doce meses del año. Ese programa o sistema de compra que podemos aplicar en los cinco primeros meses pretendemos

extenderlo a todo el año.

Esto trae aparejado otro tema bastante difícil de solucionar que es el del fondo permanente. La propia ley de presupuesto estableció que todos los organismos pueden tener un fondo permanente de hasta dos duodécimos de los rubros de gastos de funcionamiento. Este fue insuficiente y nos permitió trabajar sólo durante cinco meses --los créditos presupuestales sólo alcanzaron hasta mayo y luego comenzamos con el sistema de refuerzo de rubros-- porque se trató de un duodécimo de los créditos que nos dieron hasta mayo. Desde el año 1991 hemos instrumentado, contando con el apoyo de la Contaduría General de la Nación y del PRONADE, algunos sistemas de compras en ciertos rubros claves tales como frutas, verduras y pan en nueve jefaturas departamentales del interior. Como los señores Senadores saben, esto ha dado un resultado excelente. Por ejemplo, hemos ahorrado más de un millón de dólares en el consumo de frutas y verduras en relación con el sistema de licitación anual con precios fijos durante todo el año. Lamentablemente, el sistema se nos está viniendo abajo porque contamos con el mismo fondo permanente del año 1991, sin ningún tipo de ajuste. Dicho fondo, surgió por anticipos de Tesorería por un valor de $ 812,000, cifra con la que nos estamos manejando hoy en día. Al no haberse incrementado el fondo permanente ni siquiera a los dos duodécimos del crédito legal, tenemos muchas dificultades en su reposición. Eso indica que en nuestras contrataciones, que están establecidas en un contado de siete días prorrogable a quince, actualmente nos están reclamando mora por el atraso en el pago. Por ejemplo, en setiembre del año pasado cuando no contábamos con los refuerzos de rubro necesarios, el Directorio resolvió seguir con el suministro de víveres porque no podía suspender el mantenimiento de servicios tales como alimentación, vestimenta, cobertura médica y medicamentos. En ese momento, el organismo se obligó con los proveedores sin crédito habilitante, lo que provocó las primeras observaciones del Tribunal de Cuentas, además de un fraccionamiento de los gastos; sin embargo, era prioritario mantener el servicio. Esto determinó el atraso en el pago, no sólo a ese tipo de proveedores de contado sino también a los que trabajan con créditos a noventa días, los que los extendieron a ciento veinte o ciento cincuenta días. Al respecto, pensamos que se va a iniciar una demanda judicial por

parte de uno de los proveedores por el incumplimiento de pago en los siete o quince días, que llegaron a ser veinte, treinta o cuarenta y cinco, hasta que se recibieron las partidas por refuerzo de rubro.

Como se podrá apreciar, eso trastroca por completo el sistema de aprovisionamiento, no sólo desde el punto de vista financiero y económico, sino que también impide tenerlo en tiempo y forma, ya que el organismo ha perdido la credibilidad que había logrado en 1991. Por esa razón, cuando hacemos un llamado a licitación se presentan menos empresas, por lo que hay una menor competitividad.

No sé si he omitido alguna información, pero en todo caso estoy a disposición de los señores Senadores para que formulen las consultas que deseen.

SEÑOR PRESIDENTE.- Ha sido propuesto el aplazamiento del artículo 167, así como el sustitutivo presentado por el señor Senador Astori y el artículo 3º del Mensaje del INAME.

SEÑOR ASTORI.- No tengo inconveniente en acompañar el aplazamiento de estos artículos porque tengo esperanzas de que sirva para reflexionar un poco sobre este patético panorama que nos han trazado los representantes del INAME y aclaro que no estoy exagerando en absoluto con el adjetivo empleado.

A raíz de una consulta que planteó el señor Senador Pereyra, quisiera aclarar que en nuestra propuesta sustitutiva, prácticamente, no hay ningún costo adicional porque como se ve a simple vista las equivalencias en Unidades Reajustables son absolutamente similares a las que propone el artículo 167.

Entonces, nuestro objetivo no es aumentar el costo, sino asegurar un mantenimiento mínimo de ese poder adquisitivo en el futuro. Reitero que se trata de un artículo sin costo en relación con lo que ya aprobó la Cámara de Representantes.

En nuestra iniciativa se pasa de diez a veinte Unidades Reajustables y en el artículo 167 se va de cuatrocientos pesos a ochocientos pesos.

SEÑOR SANTORO.- Con respecto a la propuesta del señor Senador Astori, a pesar de sus afirmaciones en el sentido de que su iniciativa no tiene costos --que puede poseer una buena base ya que se maneja con UR, en lugar de hacerlo con cantidades fijas de dinero, con cifras que son adecuadas a medida que pasa el tiempo y en relación al tipo de menores que se atiende-- sería necesario saber el monto exacto que aquí se sugiere. En ese sentido, quiero decir que aún no contamos con las cifras que fueron manejadas oportunamente en la Cámara de Representantes y que forman parte del acuerdo.

SEÑOR ASTORI.- Disculpen la insistencia, pero quiero aclarar que no expresé que esta disposición no tenga un costo, sino que no agregaría nada a lo aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR SANTORO.- Concretamente, queremos sabe si es el mismo costo que el propuesto en la otra rama parlamentaria. En este momento me hacen llegar el artículo 167, que es el que estamos considerando, donde puedo apreciar que tiene un costo de U$S 4:636.851. Habría que ver si esta cifra tiene un aumento o una disminución con respecto a la fórmula planteada por el señor Senador Astori, que tiene el mérito, en nuestra opinión, de hacer referencia a Unidades Reajustables, lo que asegura la permanencia en el tiempo de lo que creo se denominan reales.

En lo que hace a los gastos de funcionamiento, sobre lo que tanto se ha hablado, se regulan y se ajustan de acuerdo a disposiciones de la Ley Nº 15.809, es decir, en función de las modificaciones de los distintos valores que se van dando. Por lo tanto, el problema no pasa por la posible existencia de dificultades en los ajustes, sino por los mayores requerimientos que pueda tener el INAME con respecto a los gastos de funcionamiento. Debemos señalar que desde la primera ley de Presupuesto, es decir, la Ley Nº 15.809, se previeron las modificaciones a medida que pasara el tiempo para mantener constante la posibilidad de manejarse con gastos de funcionamiento.

Con respecto al INAME, ya que se ha hecho referencia a su situación general, para complementar todo eso y para tener una visión completa, vale la pena, brevemente --porque la Comisión no puede dedicar mucho tiempo a cuestiones que pueden no estar referidas al tema específico que se está tratando-- leer algunas manifestaciones del contador Sayagués, pu-

blicadas en "Búsqueda", con fecha 20 de mayo de 1993. En ese artículo, el Director del PRONADE, señor Sayagués, dijo que en el Estado hay servicios que tienen una patología muy grande y citó el caso del INAME. Señaló que en las cifras de los internados se detectó que hay mentiras, porque les sirve a los jefes de los Hogares mentir porque los alimentos que les dan están en función directa del número de niños. El truco está en no dar bajas o en no mencionar licencias porque de esa forma reciben alimentos en gran cantidad.

Reveló, además, que cuando uno de los mejores jefes de Hogares que tiene el INAME se hizo cargo de una de las colonias conflictivas, optó por poner a un menor dos veces homicida --no era el "Pelado"-- a cargo de los alimentos. Entonces, súbitamente, aumentó la calidad y cantidad de los alimentos que recibían los menores en perjuicio de los funcionarios que se los llevaban. Asimismo, el nuevo jefe declaró que con 30 funcionarios hacía trabajar la colonia, en lugar de los 170 que tenía en ese momento.

Quiere decir que el tema no pasa solamente por el monto que se requiere para atender los gastos de funcionamiento o similares a éstos, sino también por la forma en que se administra.

Deseo señalar que las declaraciones del señor Sayagués --que tiene un cargo importante dentro de la Institución-- no han sido desmentidas hasta el momento.

Esta persona hace referencia a que en una colonia conflictiva --que suponemos es la Colonia Berro-- en lugar de tener 170 funcionarios, se trabaja con 30 con mayor efectividad. Hay que señalar que al frente de esta Colonia se encuentra una persona que a nivel del Instituto Nacional del Menor tiene una larga y destacada actuación como Director de establecimientos de este tipo. Creo que vale la pena mencionar esto para tener un panorama total de este organismo en lo que hace a su situación.

En lo que se refiere a la solicitud de aplazamiento de este artículo, la vamos a acompañar, y esperamos conseguir los costos con el sistema que propone el señor Senador Astori, a los efectos de proceder a votarlo, si así correspondiera.

SEÑOR ROBAINA.- Cuando este Directorio ingresó en el INAME, no había contador en el departamento de Contabilidad Presu-

SEÑOR SANTORO.- Con respecto a la propuesta del señor Senador Astori, a pesar de sus afirmaciones en el sentido de que su iniciativa no tiene costos --que puede poseer una buena base ya que se maneja con UR, en lugar de hacerlo con cantidades fijas de dinero, con cifras que son adecuadas a medida que pasa el tiempo y en relación al tipo de menores que se atiende-- sería necesario saber el monto exacto que aquí se sugiere. En ese sentido, quiero decir que aún no contamos con las cifras que fueron manejadas oportunamente en la Cámara de Representantes y que forman parte del acuerdo.

SEÑOR ASTORI.- Disculpen la insistencia, pero quiero aclarar que no expresé que esta disposición no tenga un costo, sino que no agregaría nada a lo aprobado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR SANTORO.- Concretamente, queremos saber si es el mismo costo que el propuesto en la otra rama parlamentaria. En este momento me hacen llegar el artículo 167, que es el que estamos considerando, donde puedo apreciar que tiene un costo de U$S 4:636.851. Habría que ver si esta cifra tiene un aumento o una disminución con respecto a la fórmula planteada por el señor Senador Astori, que tiene el mérito, en nuestra opinión, de hacer referencia a Unidades Reajustables, lo que asegura la permanencia en el tiempo de lo que creo se denominan reales.

En lo que hace a los gastos de funcionamiento, sobre lo que tanto se ha hablado, se regulan y se ajustan de acuerdo a disposiciones de la Ley Nº 15.809, es decir, en función de las modificaciones de los distintos valores que se van dando. Por lo tanto, el problema no pasa por la posible existencia de dificultades en los ajustes, sino por los mayores requerimientos que pueda tener el INAME con respecto a los gastos de funcionamiento. Debemos señalar que desde la primera ley de Presupuesto, es decir, la Ley Nº 15.809, se previeron las modificaciones a medida que pasara el tiempo para mantener constante la posibilidad de manejarse con gastos de funcionamiento.

Con respecto al INAME, ya que se ha hecho referencia a su situación general, para complementar todo eso y para tener una visión completa, vale la pena, brevemente --porque la Comisión no puede dedicar mucho tiempo a cuestiones que pueden no estar referidas al tema específico que se está tratando-- leer algunas manifestaciones del contador Sayagués, pu-

blicadas en "Búsqueda", con fecha 20 de mayo de 1993. En ese artículo, el Director del PRONADE, señor Sayagués, dijo que en el Estado hay servicios que tienen una patología muy grande y citó el caso del INAME. Señaló que en las cifras de los internados se detectó que hay mentiras, porque les sirve a los jefes de los Hogares mentir porque los alimentos que les dan están en función directa del número de niños. El truco está en no dar bajas o en no mencionar licencias porque de esa forma reciben alimentos en gran cantidad.

Reveló, además, que cuando uno de los mejores jefes de Hogares que tiene el INAME se hizo cargo de una de las colonias conflictivas, optó por poner a un menor dos veces homicida --no era el "Pelado"-- a cargo de los alimentos. Entonces, súbitamente, aumentó la calidad y cantidad de los alimentos que recibían los menores en perjuicio de los funcionarios que se los llevaban. Asimismo, el nuevo jefe declaró que con 30 funcionarios hacía trabajar la colonia, en lugar de los 170 que tenía en ese momento.

Quiere decir que el tema no pasa solamente por el monto que se requiere para atender los gastos de funcionamiento o similares a éstos, sino también por la forma en que se administra.

Deseo señalar que las declaraciones del señor Sayagués --que tiene un cargo importante dentro de la Institución-- no han sido desmentidas hasta el momento.

Esta persona hace referencia a que en una colonia conflictiva --que suponemos es la Colonia Berro-- en lugar de tener 170 funcionarios, se trabaja con 30 con mayor efectividad. Hay que señalar que al frente de esta Colonia se encuentra una persona que a nivel del Instituto Nacional del Menor tiene una larga y destacada actuación como Director de establecimientos de este tipo. Creo que vale la pena mencionar esto para tener un panorama total de este organismo en lo que hace a su situación.

En lo que se refiere a la solicitud de aplazamiento de este artículo, la vamos a acompañar, y esperamos conseguir los costos con el sistema que propone el señor Senador Astori, a los efectos de proceder a votarlo, si así correspondiera.

SEÑOR ROBAINA.- Cuando este Directorio ingresó en el INAME, no había contador en el departamento de Contabilidad Presu-

puestal. Por tal razón, no se conocía el número exacto de los menores que estaban en el establecimiento. Además, en aquel momento no existía un sistema computarizado para saber dónde estaban los funcionarios. Asimismo, no había un Director General, ni una Gerencia Administrativa del INAME.

En la actualidad, cada menor que está en este Instituto figura con su nombre y su apellido en un sistema computarizado denominado SIPI, Sistema de Información para la Infancia.

Por otro lado, quiero decir que en la Colonia Berro existen mucho más de 30 funcionarios. No conozco la cifra exacta, pero puedo afirmar que son más de 130.

Lo que sucede con respecto a la fruta y a la verdura es cierto; por algo la persona que se encargó de la Colonia Berro, con su metodología y su criterio de trabajo, fue elegida para trabajar en uno de los Hogares más conflictivos del INAME. Asimismo, es verdad que en esta Colonia se está ahorrando; y ello es así porque el Directorio optó por un cambio de política. Este cambio de política es el mismo que le propuse al contador Sayagués, en el año 1990, cuando le dije que no apoyaría la licitación que había ganado, por todas las imperfecciones que tenía y porque le otorgaba a quien hacía 20 años que estaba ganándola, en las frutas y en las verduras, una ganancia de U$S 1:000.000. Reitero que le llevé al señor Sayagués la documentación y le dije que no firmaba la licitación y que me iba del organismo. Dos años después, los gastos por frutas y verduras no superan los U$S 500.000. El INAME tiene una grave patología; es un sistema muy enfermo, que tiene una cantidad de síntomas y dificultades.

Con respecto a los gastos de funcionamiento, quiero decir que son fáciles de controlar, ya que en la actualidad están identificados todos los menores. En ese sentido, no nos vamos a dejar disuadir por algunos comentarios.

Debo señalar que si en el día de mañana abrimos un establecimiento privado, deberemos pagar un volumen de dinero por sueldos, alimentación, UTE, carnes, etcétera, que sacaremos necesariamente del Rubro 3.

En este momento, tenemos una enferma terminal de sida

que tiene 19 años; está egresada por el Poder Judicial, pero no tiene quien la reciba.

Por ese motivo en el día de ayer la Directora de División me consultaba, porque si esta persona fallece no se tiene ninguna referencia y, frente a esto le contesté que el INAME se encargaría de los gastos del sepelio por un problema de dignidad, aunque ya haya egresado de nuestro Instituto.

El INAME gasta una cantidad enorme de dinero. Por ejemplo, en el Hogar de Discapacitados San Ildefonso, que cuenta con 26 internados, más de 22 son adultos --algunos de ellos tienen entre 36 y 40 años-- ya que como el Estado no tiene respuesta para darle a estas personas, nosotros no podemos dejarlos a la vera de Camino Maldonado.

Evidentemente, el INAME está funcionando muy mal; está realizando una gran cantidad de cosas que no tendría por qué e igualmente las hace; está pagando rubros que no le corresponden pero, por lo menos, actualmente, tres años después tenemos la contabilidad presupuestal al día, contabilidad que antes no existía; contamos con una Dirección General que funciona como gerencia administrativa, tenemos toda la información sobre los menores y funcionarios, computarizada y se está intentando trabajar en la Colonia Berro, no con 30 funcionarios precisamente. De todos modos, prefiero finalizar aquí.

SEÑOR ASTORI.- En primer lugar deseo señalar que es una grata novedad saber que el contador Sayagués está dedicado a analizar la problemática de los menores en situación de riesgo en el Uruguay porque, personalmente, no lo sabía.

En segundo término, con respecto a las afirmaciones que se hicieron en alusión a la situación interna del INAME, para mi son harto suficientes y elocuentes, las palabras del señor Presidente.

Asimismo, con respecto al trabajo que se hace afuera en colaboración con el INAME me apego a lo que sostienen instituciones muy serias que no mienten ni falsean la realidad y ellas son, repito, la Federación de Instituciones Populares de Educación Inicial y la Federación de Instituciones Privadas

de Atención al Menor. Es más, creo que no me excedo si pongo a la orden del señor contador Sayagues y de quien lo desee la información con que cuentan estas Instituciones.

En tercer lugar, señor Presidente --lamento que el señor Senador Santoro se haya retirado de Sala-- en dos oportunidades he dicho que mi propuesta no agrega costos a lo aprobado en la Cámara de Representantes e incluso se produce una disminución. Ello se debe a que la Unidad Reajustable al 1º de enero de este año estaba --si no recuerdo mal-- en alrededor de $37; diez Unidades Reajustables son $370 y aquí, en el artículo 167 se propone $400. Quiere decir, entonces, que a simple vista se observa que no se agregan costos. No obstante, el señor Senador Santoro insiste en que necesita que yo traiga los costos de esta propuesta y, repito, en dos oportunidades dije que no se agregaban costos. Es más, en este momento afirmo que no sólo no se incrementa el gasto, sino que éste disminuye.

En consecuencia, reitero por tercera vez --lamento que no esté presente el señor Senador Santoro-- que el objetivo de esta propuesta es mantener el valor en el tiempo y no incrementar los costos en la Rendición de Cuentas.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CELCZYNSKI.- Complementando lo manifestado por el Presidente, señor Robaina, referente al sistema de información que tenemos sobre todos los menores, cabe señalar que nos estamos dando el lujo --si es que cabe esta expresión-- de poder ajustar --lamento que no esté presente el señor Senador Santoro-- mensualmente --por no decir cada 15 días-- la forma en que se están entregando todo tipo de víveres, tanto frescos como secos, a todos los establecimientos, en función de la población que tiene cada uno de ellos. El número de la población está actualizado a tiempo real, dado que cada ingreso o egreso de un alumno se registra simultáneamente en el sistema y esto se aplica en todo el país, ya que el Centro de Estudio de Admisión que se ocupa de este tema, se alimenta a nivel nacional, vía fax.

Quiere decir que día a día tenemos una imagen de la población que tiene el organismo distribuida en todos sus establecimientos. Asimismo, y como un logro desde el punto de vista administrativo, podemos decir que estamos permanentemente ajustando todos los insumos que cada establecimiento dispone o solicita y no nos basamos más en el aspecto histórico, como se venía haciendo hasta ahora, sino que trabajamos en función de las reales necesidades de cada una de las reparticiones que así lo demandan de acuerdo a su población.

SEÑOR CASSINA.- En relación con el tema de los gastos de funcionamiento, creo que debe decirse —esa es la realidad— que éstos se inician, por ejemplo, en las leyes presupuestales con determinadas cifras y luego por los mecanismos de ajustes periódicos que aplica el Poder Ejecutivo --éstos se hacen generalmente por debajo del índice medio de precios-- que pasado el tiempo se vuelven insuficientes.

Entonces, hay aquí un manejo del Poder Ejecutivo que actúa en función de la ley y que va reduciendo el poder adquisitivo de esas partidas. La propuesta del INAME creo que no alcanza para recuperar el poder adquisitivo perdido sobre los valores originales fijados en el presupuesto correspondiente al año 1990. En realidad, no alcanza a recuperar esos valores, porque la depreciación es tan grande que así lo determina y esta situación se debe a que el Poder Ejecutivo realiza ajustes cuatrimestrales en función del IPC y de las posibilidades que tiene el Tesoro —según lo señalado por el Poder Ejecutivo se tiene más en cuenta las disponibilidades de este último— por lo cual nos vamos quedando con ajustes que se aproximan mucho más —tal como me lo acaba de acotar el señor senador Astori— a la depreciación monetaria que al índice de precios al consumo.

En definitiva, esta es la realidad por la cual se le plantea al INAME la situación de que, por ejemplo, no dispone de supergás, lo cual no es un problema menor, sino sumamente grave.

cgm
D/2414

Hace aproximadamente un mes me puse en contacto con el señor Presidente del INAME y con el Director General para interiorizarme de la realidad del organismo ante su propuesta de modificaciones presupuestales. En esa oportunidad ellos presentaron sus excusas por haberse demorado debido a que estaban realizando gestiones ante una de las empresas proveedoras de supergás a efectos de que no le cortaran el suministro.

Si bien estaban solicitando refuerzos de rubros, no disponían de ellos, porque éstos se habían agotado en el mes de mayo.

Por otra parte, el INAME --también lo era el Consejo del Niño-- es un organismo muy complejo y esta es una realidad mundial que no se da sólo en nuestro país. La situación de los funcionarios que allí trabajan y que se desarrollan en ese medio son realmente difíciles, particularmente en países como el nuestro donde las disponibilidades presupuestales nunca son suficientes. Entonces, sin violar ningún secreto, porque esto refiere a una resolución de mi partido que adoptada antes de que se promovieran las designaciones de cualquier director de ente autónomo o servicio descentralizado en esta Administración, en el sentido de no votar ninguna venia --en discrepancia con los criterios aplicados-- y por lo tanto no voté la de los miembros del Directorio del INAME --sin perjuicio de que reconozco que la gestión de la señora Ferreira, del señor Robaina y de la doctora Pombo de Cantón ha sido de extraordinaria dedicación-- considero que a pesar de sentirme muy libre a este respecto como para cargar sobre la Administración en forma agresiva los defectos que ésta tiene, procuro --teniendo en cuenta además, las dificultades del Tesoro Nacional para proveer más recursos-- hacerme cargo de situaciones realmente insostenibles.

En consecuencia, no es otro el sentido de las preocupaciones que expongo en esta Comisión en relación con el INAME y con otros organismos.

cgm
D/2414

SEÑOR GARGANO.- Creo que lo que tiene que ver con los gastos de funcionamiento es un tema que la Comisión debe abordar con absoluta responsabilidad.

En este sentido, quiero recordar a los miembros de la Comisión de Presupuesto --porque es un hecho por todos conocido-- que a fines de agosto del año pasado recibimos en nuestros despachos a todos los Directores de División del INAME, quienes concurrieron al Palacio Legislativo a solicitar nuestra colaboración para convencer al señor Ministro de Economía y Finanzas de que reforzara los rubros, en virtud de que no había capacidad para poder abastecer de lo elemental en materia de alimentación a los muchachos que se encuentran en los hogares del Instituto.

Traigo este recuerdo porque creo que muchos de los señores Senadores aquí presentes recibimos a estos Directores; por lo menos, yo lo hice y la idea era visitar a todos.

Lo concreto es que se realizaron las gestiones y recién luego de un mes se consiguió regularizar mínimamente la situación.

Si bien reconozco que existen dificultades para poder atender presupuestalmente, y de la manera más adecuada, los gastos de funcionamiento, me parece que desde el punto de vista del manejo de los dineros públicos es mejor otorgar una partida que tome en cuenta los antecedentes y que posibilite un funcionamiento regular de la Institución, y no tener que estar recurriendo, a veces, a gestiones desesperadas, de último momento, para que finalmente se gaste exactamente lo mismo --aunque tarde y mal-- y sin poder hacer ese tipo de cosas tan buenas que mencionaba el señor Robaina cuando aludía a que el manejo de los recursos --naturalmente, si se dispone de ellos-- permite, en base a nuevas técnicas de administración, ahorrar dinero en lugar de gastar más.

De modo que aquí se trata de una doble cuestión: en primer lugar, otorgar los recursos que finalmente se van a

gastar y, en segundo término, otorgarlos de tal forma que se administren mejor y posibiliten un mayor desempeño de la Institución, e inclusive ahorro para el Estado, puesto que no ha sido desmentido lo dicho por el señor Director del INAME cuando afirmó que, al cambiar el criterio de conceder por licitación la compra de víveres frescos, se terminó ahorrando U$S 500.000 sobre un total de U$S 1:000.000.

Repito que no sólo se trata de gastar lo necesario, sino de hacerlo de la mejor manera posible.

Yo que he votado el aplazamiento del artículo 3º, creo que la Comisión debe encontrar una solución para reforzar los rubros en materia de gastos de funcionamiento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aplazamiento de los artículo 167, 167/1 y del artículo 3º del Mensaje del INAME.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Quedan aplazados los artículos 167, 167/1 y 3º del Mensaje del INAME.

SEÑOR ROBAINA.- Como se recordará, aquí se dijo algo que creo es grave. Por ello, quiero que la denuncia del señor Sayagués --y no sé si es este el ámbito para formular una solicitud en este sentido, pero sí estimo que es imprescindible, tanto para los señores Senadores como para el Directorio del INAME, que el tema quede claro-- tenga consecuencia; por ejemplo, que se forme una comisión investigadora para que analice la situación.

Hago este planteo a título personal y repito que no sé si corresponde que haga un pedido de este tipo.

Insisto en que es imperioso para los señores Senadores y también para el Directorio del INAME que lo dicho no quede

en una mera denuncia. Es, simplemente, una manifestación de deseo y repito una vez más que no sé si reglamentariamente corresponde.

SEÑOR PEREYRA.- Creo que, efectivamente, la denuncia que se ha hecho reviste gravedad.

Naturalmente, nosotros no tenemos facultades para proponer el comienzo de una investigación; pero, de pronto, lo que sí podemos hacer es que, por medio de la Presidencia del Cuerpo se eleve a conocimiento del Poder Ejecutivo esta denuncia, a fin de que éste pueda tomar las providencias del caso. De no ser así, existen los resortes de contralor parlamentario para ser utilizados.

De cualquier manera, me parece que lo primero que debemos hacer es poner en conocimiento del Poder Ejecutivo esta situación, por ejemplo, enviando la versión taquigráfica de la denuncia realizada en Sala que, repito, es grave.

En tal sentido, pues, formulo moción.

SEÑOR SANTORO.- Deseo aclarar que lo que hicimos fue dar lectura textual a un artículo en el que figuraban declaraciones del señor Alberto Sayagués, que fueron publicadas en "Búsqueda" el jueves 20 de mayo de 1993, en la página 20.

Como es sabido, esta es una publicación semanal de amplia difusión en el país; es más, creemos que en la actualidad es uno de los semanarios que tiene más lectores.

En consecuencia, imaginamos que las autoridades del INAME habrán podido tomar conocimiento de estas declaraciones, momento a partir del cual quedaron abiertas las distintas posibilidades que a nivel del Derecho existen en nuestro país --me refiero, por ejemplo, a ceñirse a la Ley de Imprenta, a hacer denuncias a los fiscales respectivos, etc.-- a fin de tomar las medidas consiguientes para que en caso de no ser ciertas tales declaraciones

merezcan las sanciones adecuadas.

Por otra parte, no olvidemos que el INAME es un servicio descentralizado, es decir, que su relación un tanto especial con el Poder Ejecutivo lo habilita a poner en práctica alguno de estos mecanismos.

Creemos que en esto nada tiene que ver el Parlamento, puesto que aquí, simplemente, se dio conocimiento de una publicación que ya hace varios meses vio la luz. Quiere decir que el INAME tuvo tiempo más que suficiente como para actuar de acuerdo con lo que consideraba adecuado en busca de la verdad y en defensa de su propio funcionamiento.

Insisto en que la lectura fue hecha a los efectos de completar un cuadro pintado por los representantes del INAME con relación a la situación del Organismo. Simplemente, esta publicación que, repito, hace varios meses circuló en el país, es un complemento de lo anterior.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recuerdo a los miembros de la Comisión que el señor Senador Pereyra ha formulado una moción y que, por lo tanto, lo que corresponde es pasar a votar. Solicito, pues, que tenga a bien reiterar el sentido de la misma.

SEÑOR PEREYRA.- Con mucho gusto, señor Presidente.

Solicité que la versión taquigráfica pasara --si no es a través del Presidente de esta Comisión, podrá hacerse por intermedio del señor Presidente del Senado-- al Poder Ejecutivo, a los efectos de que éste tome conocimiento de las denuncias formuladas, entre otras cosas, porque también el señor Director del INAME señaló un hecho muy grave que refería a una proyectada licitación en términos totalmente irregulares.

Creo que este es el primer paso que debemos dar para que luego, sí, pueda intervenir el Poder Legislativo, si es que así se entiende conveniente, sobre todo, si transcurrido un tiempo no se tiene conocimiento de otras actuaciones.

SEÑOR SANTORO.- Como no tuvimos oportunidad de escuchar totalmente la solicitud del señor Senador Pereyra --le pedimos disculpas por ello-- le solicitamos tenga a bien repetirla.

SEÑOR PEREYRA.- El señor Presidente del INAME señaló que frente a las denuncias formuladas en Sala, no sabía si correspondería el nombramiento de una comisión investigadora o si era pertinente darles otro trámite.

Esta Comisión no tiene otras facultades que las de estudiar y aconsejar al Senado la aprobación o no de este proyecto de ley; es decir, carece de las funciones de investigación. Entonces, por medio de la Presidencia del Senado, se podría elevar a conocimiento del Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de esta sesión, que contiene las denuncias aquí vertidas.

SEÑOR SANTORO.- Estas denuncias fueron efectuadas en un periódico --por lo que tiene carácter público-- que está sometido a las regulaciones legales, fundamentalmente en lo que tiene que ver con las leyes de imprenta. Por lo tanto, lo único que hicimos fue proceder a incorporar lo que ya es público a un acta de la Comisión.

SEÑOR PEREYRA.- Mi solicitud no refería solamente a ese aspecto. Tal vez a modo de respuesta a la lectura de ese periódico, el señor Presidente del INAME señaló que se le había presentado a su firma una licitación que él consideraba irregular.

SEÑOR SANTORO.- Corresponde aclarar que no tengo inconveniente en que la versión taquigráfica de lo aquí manifestado, relativa a los aspectos indicados, se eleve al Poder Ejecutivo.

cgm
D/2414

Sin embargo, me parece pertinente que se remita toda la versión taquigráfica, a los efectos de que el Poder Ejecutivo conozca elementos muy sustanciosos de lo que aquí se ha expresado por parte de los directores del INAME.

SEÑOR ROBAINA.- Con respecto a la referencia que hizo el señor Senador Pereyra en cuanto a que al señor Sayagués se le planteó el tema de la licitación, quiero señalar que desde el primer momento el INAME está haciendo esfuerzos por solucionar aquellas situaciones que, a nuestro juicio, eran ineficientes o irregulares. En ese sentido, tuvimos una inmediata respuesta. Por ello, queremos aclarar que a nivel del PRONADE se conoce nuestra intención de mejorar, para lo que estamos creando ahora los instrumentos que nos permitan llevar un mejor control de todos estos aspectos.

En lo que dice relación con el planteamiento del señor Senador Santoro, cabe destacar que si hubo un pecado de omisión por parte del Directorio, al no poner en funcionamiento los mecanismos previstos en la Ley de Prensa, al dar a lo publicado en "Búsqueda" la suficiente jerarquía como para mencionarlo en el Parlamento, creo que estamos salvando ese pecado que pudimos haber cometido. Por ello, formulamos esa solicitud, asumiendo, por supuesto, nuestra omisión.

SEÑOR GARGANO.- Me parece pertinente el planteamiento del señor Senador Pereyra en cuanto recoge la preocupación del señor Director del INAME. Ante una denuncia de la magnitud de la formulada, corresponde que, de alguna manera, el hecho se investigue y se corrobore su autenticidad, así como las responsabilidades que pudieran caber. Eso es lo que ha solicitado el señor Director del INAME.

Esta Comisión carece de facultades para designar una Comisión Investigadora. Debería reunirse el Senado a los efectos de crear una Comisión Preinvestigadora, para luego poder pronunciarse sobre la cuestión y determinar la pertinencia de una Comisión Investigadora.

ddl.1
D.2414

En consecuencia, la solución planteada por el señor Senador Pereyra es la más práctica, pues consiste en que esta Comisión manifieste su voluntad en el sentido de que el señor Presidente del Senado remita al Poder Ejecutivo, a los efectos pertinentes, la versión taquigráfica de lo expresado en torno a este tema en el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor Senador Pereyra, en el sentido de que, siguiendo el trámite que corresponda, se remita la versión taquigráfica de la sesión de hoy al Poder Ejecutivo.

(Se vota:)

-8 en 8. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR PEREZ.- En primer lugar, voy a fundamentar mi voto afirmativo dado que no intervine en este debate.

Considero que la moción que hemos aprobado, y que fuera propuesta por el señor Senador Pereyra, es totalmente pertinente, sobre todo porque cuando se dio lectura a esa nota se pudo advertir su carácter agresivo para con el Directorio del INAME. Por lo tanto, la reacción de su Presidente resulta completamente comprensible, así como la fundamentación que efectuó, explicando por qué dicha nota no había sido respondida.

Por lo tanto, me parece una buena idea que se remita al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de lo manifestado en la sesión de hoy.

Por otra parte, deseo solicitar la reconsideración y posterior aplazamiento del artículo 5º del Mensaje del INAME, que fuera votado negativamente. Releyendo el artículo 7º del proyecto aprobado por la Cámara de Representantes --cuya consideración había sido postergada-- he podido comprobar que tiene relación con el artículo 5º que acabo de mencio-

nar. Por tanto, creo que sería conveniente reabrir el debate sobre esa norma y luego aplazarla para estudiarla junto con el artículo 7º.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la reconsideración y posterior aplazamiento del artículo 5º del Mensaje del INAME.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Queda postergada la consideración del artículo 5º referido.

Léase el artículo 168.

(Se lee:)

"ARTICULO 168.- Declárase, por vía interpretativa, que los establecimientos privados de tiempo completo que alberguen menores a cargo del Instituto Nacional del Menor no están comprendidos en el artículo 346 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992".

En consideración.

SEÑOR CASSINA.- Señor Presidente: esta norma, que declara comprendidos en la exoneración del pago de los tributos al seguro social de enfermedad, a nuestro juicio, debería tener una redacción que abarcara no solamente a los establecimientos privados de tiempo completo, sino también a los de tiempo parcial.

SEÑOR ASTORI.- Apoyado.

SEÑOR CASSINA.- Por lo tanto, sugiero la siguiente redacción: "Declárase, por vía interpretativa, que los establecimientos privados que atienden menores a cargo del Instituto Nacional del Menor no están comprendidos en el artículo 346 de la Ley Nº 16.320, de 1º de noviembre de 1992". Obviamente, no existe razón para exonerar o declarar comprendidos en la exoneración, solamente a los establecimientos privados de tiempo completo, dejando fuera a los que atienden menores en tiempo parcial ya que, de todos modos, prestan una contribución muy importante al sistema de atención y protección de

los menores desamparados a cargo del INAME.

SEÑOR DE BOISMENU.- Si bien comparto lo expresado por el señor Senador Cassina, tengo alguna duda con respecto a la redacción de este artículo. En consecuencia, solicito el aplazamiento del artículo 168.

SEÑOR ASTORI.- A los efectos de que se tenga en cuenta en su momento, quiero agregar que además de los argumentos expuestos por el señor Senador Cassina, que compartimos totalmente, esta exoneración, que es de justicia, es de fundamental y decisiva importancia, para mantener una ecuación económica razonable de las instituciones que colaboran en esta tarea a tiempo parcial. Considero que no hay otra más importante que ésta.

SEÑOR CASSINA.- Apoyado.

SEÑOR ASTORI.- Quiero recordar, además, en función de la discusión precedentemente desarrollada cuando vimos el artículo 167 ya aplazado, que las instituciones que colaboran en régimen de tiempo parcial tienen una prestación menor respecto de las que lo hacen a tiempo completo, como es lógico, y ahí es donde se marca la diferencia, pero ésta no debería agravarse por el hecho de que unas estén exoneradas y otras no, porque sería como condenarlas al cierre. Si a ello agregamos los problemas que ya tiene el propio Instituto y que han sido expuestos con detalle en la mañana de hoy, es prácticamente como cerrarlas.

Quiero que se tenga en cuenta esto para que, cuando retomemos el análisis del artículo 168, se vote la redacción propuesta por el señor Senador Cassina.

SEÑOR PRESIDENTE.- Se va a votar el aplazamiento del artículo 168.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

ddl.4
D.2414

Léase el artículo 169.

(Se lee:)

"ARTICULO 169.- Declárase, por vía interpretativa, que los docentes del Instituto Nacional del Menor que se acogieron a los beneficios jubilatorios en el período comprendido entre el 1º de enero de 1986 y el 31 de diciembre de 1991 tienen derecho a reformar sus cédula jubilatorias en base a los sueldos docentes de la Administración Nacional de Educación Pública de ese período, en virtud de la equiparación resultante del artículo 413 de la Ley Nº 16.226, de 29 de octubre de 1991".

En consideración.

SEÑOR SANTORO.- Quisiera saber si esta disposición está desglosada.

SEÑOR PRESIDENTE.- No, señor Senador; no lo está.

SEÑOR SANTORO.- Formulé esta inquietud porque dicha disposición es similar a otras que tratan sobre lo mismo y que sí están a estudio de la Comisión Especial de Artículos Desglosados.

SEÑOR CASSINA.- La razón por la que no se desglosó es la siguiente.

Nosotros hemos desglosado disposiciones interpretativas de la Ley Nº 15.783, que refiere al régimen jubilatorio de los funcionarios destituidos, y éste no es el caso del artículo que estamos considerando.

Ocurre que por disposiciones que hemos votado en esta Legislatura se ha equiparado a los funcionarios docentes del INAME con los de la ANEP. Lo que aquí se procura es que aquéllos que se jubilaron sin llegar a tiempo a la equiparación, la reciban en su cédula jubilatoria. Esta es la razón por la que no desglosamos el artículo 169, porque naturalmente, tiene un contenido de seguridad social, así como también de presupuesto, por lo que, ante la duda, preferimos estudiarlo en esta Comisión.

Por lo tanto, es un tema distinto y aunque no se exprese explícitamente, supongo que está referido a la interpretación de la norma que consagró la equiparación entre los funcionarios docentes del INAME con los de la ANEP, particularmente los de Enseñanza Primaria.

SEÑOR SANTORO.- Comparto lo expresado por el señor Senador Cassina con respecto a la naturaleza de esta disposición y a los argumentos que expuso para justificar la razón por la que quedó a estudio de la Comisión de Presupuesto.

En esta disposición se cita el artículo 413 de la Ley Nº 16.226, del año 1991, que expresa: "Las retribuciones docentes del Instituto Nacional del Menor se equipararán a las de la Administración Nacional de Educación Pública, a partir del 1º de enero de 1992". Mediante este artículo también se va a permitir la modificación de la cédula jubilatoria a aquellas personas que se jubilaron entre el 1º de enero de 1986 y el 31 de diciembre de 1991. Debo aclarar que a partir de esta última fecha comenzó a regir la equiparación.

No vamos a hacer mayor cuestión porque estas son disposiciones que, naturalmente, provienen de la Cámara de Representantes y tienen una base de justicia. Es evidente que son generosas ya que también comprenden a las personas que se jubilaron a partir de enero de 1986, cuando la equiparación se realizó desde 1991.

SEÑOR GARGANO.- Celebro la buena voluntad del señor Senador Santoro en cuanto a votar esta disposición.

En el correr de esta Legislatura hemos tratado de subsanar la grave discriminación que se hacía entre los maestros que trabajaban en el INAME, y los del Ministerio del Interior. Si bien el año pasado hemos solucionado algún problema, tenemos otro para resolver ahora. Al respecto, parece de estricta justicia que las personas que sufrieron tanta discriminación durante muchos años, obtengan en la actualidad --ahora que están jubiladas y son mayores-- remuneraciones que, seguramente, no las harán vivir en la opulencia, pero que mitigarán la miseria que soportan en la actualidad.

Por estas razones, sugiero que se vote esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 169.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 170.

(Se lee:)

ARTICULO 170.- Otórgase para el Ejercicio 1994 una partida de $ 1:741.000 (pesos uruguayos un millón setecientos cuarenta y un mil) equivalentes a U$S 500.000 (dólares de los Estados Unidos de América quinientos mil) destinada a implementar la adecuación de dos locales, uno para enfermos psiquiátricos y otro para menores infractores que exigen medidas de seguridad especiales, que se financiará con los recursos provenientes del abatimiento dispuesto por el artículo 69 de la Ley Nº 16.170, de 28 de diciembre de 1990".

En consideración.

SEÑOR PEREYRA.- Naturalmente, voy a votar afirmativamente esta disposición, pero debo aclarar a los señores Senadores que si no votamos a su vez la partida en 1995, corremos el riesgo de que la obra quede inconclusa. Como es realidad esto se va a financiar a través de la presente Rendición de Cuentas, no significará un riesgo para el Ejercico que viene, sino que será algo a tener en cuenta para 1995. Por supuesto, esto no significa erogación alguna ni desequilibrio presupuestal.

SEÑOR CASSINA.- Apoyado.

SEÑOR PEREYRA.- En concreto, propongo votar negativamente el artículo 170 y acompañar el artículo 4º del INAME que establece las dos partidas.

SEÑOR SANTORO.- Seguramente, esta disposición va a salir aprobada. Debo aclarar que hemos tenido varios coloquios con el señor Pereyra respecto de la posibilidad de votar estos U$S 500.000 para el año 1995.

Los asesoramientos que hemos tenido trascienden este

período. En el caso de que los votos no alcancen, sumaríamos el nuestro; de todas maneras, como pensamos que va a aprobarse, mantenemos nuestro voto negativo. Sí, votamos lo aprobado por la Cámara de Representantes. Asimismo, debemos aclarar que acompañamos lo que corresponde al año 1994, pero por razones fáciles de entender, no haremos lo mismo con la relativo a 1995.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 170 del texto venido de la Cámara de Representantes.

(Se vota:)

-2 en 9. Negativa.

Se va a votar el artículo 4º del Mensaje del INAME.

(Se vota:)

-6 en 9. Afirmativa.

SEÑOR ROBAINA.- Quisiera aclarar a los señores Senadores que aún quedan varios artículos --muchos sin costo y otros que generarían ingresos genuinos-- que no han sido considerados.

SEÑOR GARGANO.- Formulo moción en el sentido de que se aplace el tratamiento de esas disposiciones.

SEÑOR ASTORI.- Deseo complementar la moción formulada por el señor Senador Gargano.

Hay algunos artículos relativos al INAME --incluyendo algunos del Mensaje original-- que han sido aplazados. Ahora, el señor Senador Gargano propone que también se aplacen los que no han sido considerados, lo que naturalmente acompañamos. Deseo agregar que esto motivaría, de acuerdo con la agenda que maneja el señor Presidente y la disponibilidad de tiempo que exista al respecto, una nueva comparecencia de los representantes del INAME. Recuerdo que quedan importantes asuntos por ver nuevamente, entre ellos, uno que no hemos analizado y que refiere, ya no a gastos, sino a ingresos. Concretamente, estoy aludiendo al artículo 18

del Mensaje del INAME, que creo importante considerar por parte de la Comisión.

Por lo tanto, mi propuesta es que cuando sea posible, se invite nuevamente a la Comisión a los representantes del INAME.

SEÑOR PEREZ.- Como todos los artículos que restan tratan de ingresos genuinos o no tienen costo, sugeriría que se prorrogue el término de la sesión por quince minutos, a fin de considerarlos.

SEÑOR PRESIDENTE.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término la moción formulada por el señor Senador Gargano y complementada por el señor Astori.

(Se vota:)

-9 en 9. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Agradecemos la presencia de los representantes del INAME.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 13 y 5 minutos)

D/2414
acp5.